

Tribunal de Justicia, precisamente en un caso relativo a la gestión de los desechos. El autor indica que, aunque se advierte una cierta voluntad de progreso en este campo, las autoridades gubernamentales griegas no han adoptado las medidas adecuadas, en particular, para la prevención de la producción de desechos y la instalación de infraestructuras para la reutilización de los desechos o su eliminación. El autor culpa al turismo de los principales problemas en materia de desechos en las islas. Efectivamente, el impacto de las actividades turísticas sobre el medio ambiente es especialmente patente en las islas, destinos turísticos privilegiados, a causa de la fragilidad de sus ecosistemas y por la gran afluencia de turistas. Esta realidad ha sido reconocida por diferentes instancias internacionales, entre ellas, la Organización Mundial del Turismo, la Organización de las Naciones Unidas o la Comisión Mediterránea del Desarrollo Sostenible y el turismo sostenible es ya en la actualidad una de las áreas de cooperación internacional emergentes más destacadas, figurando en la agenda de la comunidad internacional para la consecución de un desarrollo sostenible.

La obra se completa con un anexo en el que se recoge la resolución del CEDE sobre la gestión de los desechos en las regiones ultra periféricas. La resolución fue aprobada por el CEDE el 16 de diciembre de 2000 y en ella los miembros del Consejo abogan por la prevención de la producción de desechos, la integración de la gestión de los desechos en las políticas económicas y sociales de las regiones ultra periféricas, la inclusión de los problemas de los desechos en las evaluaciones del impacto ambiental y la cooperación interregional, entre otras medidas.

En definitiva, el libro que se reseña, no sólo es una obra valiosa y de gran interés para cualquier estudioso del Derecho Internacional del Medio Ambiente, sino una referencia obligada tanto para los interesados en los aspectos teóricos como en las cuestiones más prácticas de la gestión de los desechos. La calidad de los trabajos deriva del rigor de la investigación realizada por los autores, y también de la habilidad de los mismos para superar las dificultades propias del tema abordado; efectivamente, la gestión de los desechos es uno de los temas del Derecho Ambiental más complejos, principalmente a causa de los aspectos tecnológicos y científicos implicados. El mérito de los autores es doblemente precioso ya que, además, han sabido mantener un estilo claro y ágil.

Roberto Pérez  
Universidad de Valencia

DE CASTRO RUANO, José Luis y UGALDE ZUBIRI, Alexander: *La acción exterior del País Vasco (1980-2003)*, Oñati, IVAP, 2004, 464 pp.

---

Es sabido que la acción exterior de las Comunidades Autónomas españolas ha sido una cuestión poco pacífica, tanto desde el punto de vista jurídico como político, aunque al final el balance de la polémica ha sido sumamente positivo. Y es que la estrechez de miras nunca ha sido buena, algo que poco a poco se ha venido rompiendo a

pesar de que algunos intentaran ampararse en el tenor literal de la Constitución española, cuyos textos en esta materia, como también en muchas otras, distan de ser ejemplos de aperturismo y de lucidez, como poco a poco se ha venido comprobando. Ha sido pues necesario un poco de imaginación y de *savoir faire* para que nuestras Comunidades Autónomas pudieran llevar a cabo determinadas acciones en el ámbito exterior sin que esto fuese visto como una intromisión en las competencias del Gobierno Central. Es cierto que modelos no faltaban cuando se elaboró nuestra Constitución, pero también es sabido que nuestros Constituyentes no siguieron esos modelos, bien por falta de valentía o bien porque quisieron dar al texto constitucional unas dosis de originalidad ibérica, generando al final más confusión que claridad.

Todos estos problemas son analizados con minuciosidad en la obra objeto de estos comentarios, centrada en la acción exterior del País Vasco. Dividida materialmente en dos partes (aunque en el sumario figura una tercera parte dedicada a las conclusiones, cosa que no estimamos ni necesaria ni conveniente), el hilo conductor seguido es lógico y riguroso, adentrándose los autores en los meandros de la cuestión. Desde esta perspectiva, en la primera parte (pp. 19-140) los autores analizan el desarrollo histórico de la acción exterior vasca, comenzando con la actuación internacional del Gobierno Vasco durante la Guerra Civil de 1936-1939. Terminada la Guerra con la victoria de los alzados<sup>1</sup>, los autores pasan revista de forma rigurosa y minuciosa a las acciones del Gobierno Vasco en el exilio, tanto desde Londres como desde Nueva York durante la Segunda Guerra Mundial, así como en los años posteriores.

Establecidas estas premisas históricas, los autores pasan revista al marco jurídico y político tanto del artículo 149.1.3 de la Constitución española como del Estatuto de Autonomía del País Vasco, sin olvidar la labor esclarecedora llevada a cabo en esta materia por el Tribunal Constitucional. Así, de una forma clara y amena se analizan, entre otras cosas, el establecimiento de la Delegación vasca en Bruselas, con la sentencia del Tribunal constitucional 65/1994, de 26 de mayo, así como las Delegaciones vascas en Argentina, Chile, México y Venezuela, sin olvidar la Delegación del Gobierno Vasco en Madrid, establecida recientemente<sup>2</sup>.

Pero la parte más completa es la segunda, en la que se aborda el “ámbito material de la acción exterior vasca”. Esta parte comienza con un estudio sobre la participación del País Vasco en la Unión Europea, tanto en el ámbito de la definición de la posición del Estado español, como en el Comité de las Regiones, en los diferentes Comités de la Comisión, así como la participación autonómica en el Consejo de Ministros, cuestión esta última de gran calado, por constituir éste “el estadio final y principal del proceso comunitario de adopción de decisiones” (p. 174). El estudio, sin embargo, no ter-

1. En la obra se habla expresamente del “levantamiento franquista” (p. 49), expresión que no estimamos correcta. Muchos de los alzados no eran franquistas, como lo reconocen los autores, pero es que, además, ya se sabe que el General Franco se suma al “alzamiento” en los últimos momentos. Dicho de otra forma, hubiera habido “alzamiento” sin Franco, por eso no se puede hablar del “levantamiento franquista”, ni Franco fue el que ideó el “alzamiento”.

2. Como señalan los autores, mientras que las Delegaciones abiertas en el extranjero se autodenominan Delegaciones de Euskadi, la de Madrid se denomina Delegación del Gobierno Vasco. Cfr. p. 138, nota 204.

mina ahí ya que continua haciendo un estudio exhaustivo en torno a la participación del País Vasco en la cooperación interregional, tanto multilateral como bilateral, así como en relación con la cooperación transfronteriza. Otros aspectos que se abordan con gran lujo de detalles es la cooperación al desarrollo (gestión, criterios, fondos financieros, etc.), cooperación que supuso en el año 1998 la cantidad de 27 millones de euros, representando ya el 0,7 % del presupuesto operativo de la Comunidad Autónoma Vasca<sup>3</sup>, así como las relaciones con las colectividades vascas del exterior, prestando una especial atención a las *Euskal Etxeak*. La obra se termina con un análisis sobre los viajes, visitas y otras actividades promocionales del Gobierno Vasco en el exterior, así como con unas conclusiones sumamente interesantes que ponen de relieve la importancia que otorga el Gobierno Vasco a su acción exterior. Una rica bibliografía cierra este interesante y pormenorizado estudio a quien deberán recurrir todos aquellos que quieran conocer y entender el por qué de estas relaciones exteriores.

Romualdo Bermejo García  
Universidad de León

ESCUADERO ESPINOSA, Juan Francisco: *La Corte Penal Internacional y el Consejo de Seguridad. Hacia la paz por la justicia*, Editorial Dilex, S. L., Madrid, 2004, 229 pp.

---

En la doctrina española el establecimiento de una Corte Penal Internacional ha suscitado un inmenso interés. Prueba de ello son las diversas monografías y los ya numerosos artículos y contribuciones a obras colectivas que sobre la misma se han escrito en España. A su vez, de entre los numerosos y atrayentes temas que suscita la Corte Penal Internacional, el de sus relaciones con el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas sigue siendo el más controvertido y, probablemente, el que más pasiones levanta. En España diversos profesores, como Concepción Escobar Hernández o Cesáreo Gutiérrez Espada, ya habían publicado específicamente sobre este tema algunos artículos o contribuciones a obras colectivas. Pero indudablemente faltaba una monografía sobre este particular. En este sentido, la obra del doctor Juan Francisco Escudero Espinosa ayuda a cubrir una laguna doctrinal importante, revistiendo las notas de actualidad, oportunidad y conveniencia.

La monografía titulada “La Corte Penal Internacional y el Consejo de Seguridad. Hacia la paz por la justicia” se asienta sobre una excelente documentación y una muy rica bibliografía. Tiene una estructura tripartita. En su Capítulo I, titulado “El largo trayecto hacia la creación de una Corte Penal Internacional”, aborda con gran claridad

<sup>3</sup> El presupuesto operativo se calcula sobre el presupuesto de gastos, una vez excluidos los gastos financieros, por lo que no se está hablando del total de los presupuestos. Cfr. p. 279, nota 446.